

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS,

Parte oficial,

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL.

Seccion de Fomento.

CIRCULAR.

Con fecha 15 de Enero del año actual se publicó una circular por este Gobierno de provincia, encareciendo á los Ayuntamientos el deber en que se hallan de pagar la suscripción de la Gaceta Agrícola del ministerio de Fomento, y como quiera que algunos municipios no han cumplido con esta obligación, vuelvo nuevamente á recordársela, recomendando con toda eficacia la adquisición de dicha Revista, y advirtiéndole que en los próximos presupuestos municipales de 1877 á 1878 deberá incluirse la partida de 36 pesetas, á que asciende el importe por un año de la mencionada Gaceta.

Logroño 25 de Abril de 1877.

El Gobernador,

Manuel Angulo Ballesteros.

Orden público.—Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los presuntos autores del robo verificado en la noche del 19 al 20 del actual en la Iglesia de Corera, consistente en un copon, un porta-viático y una cruz parroquial, cuyas señas se estampan

á continuación, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes; así como también practicarán las diligencias necesarias para indagar el paradero de las citadas alhajas, deteniendo las personas en cuyo poder se hallen.

Logroño 24 de Abril de 1877.

El Gobernador,

Manuel Angulo Ballesteros.

Señas de las alhajas robadas.

Un copon de plata con labores en la peana y cubierta, teniendo esta una cruz en la parte superior.

Un porta-viático también de plata, liso, con una cruz sobre la cubierta.

Una cruz parroquial de metal blanco con las efigies de un crucifijo y una virgen en los centros y dos ángeles en la base.

El copon y porta viático tendrán de peso seis ú ocho onzas, y la cruz parroquial de ocho á diez libras.

GOBIERNO MILITAR.

Comision de Liquidacion del

EXTINGUIDO

BATALLON PROVINCIAL DE

LOGROÑO N.º 14.

Existiendo en la Caja de esta Comision el suficiente metálico para satisfacer el importe de sus alcauces á los individuos licenciados por cumplidos en fin de Abril del año próximo pasado, los interesados que tengan en su poder abonos condicionales, se servirán remitirlos por conducto del Alcalde respectivo ó directamente al Jefe de dicha Comision, Calle de S. Blas núm 9 piso 2.º manifestando el punto sobre el cual se les gire su importe.

Logroño 5 de Abril de 1877.—El Teniente Coronel Jefe.— Juan Gonzalez del Castillo.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Juntas periciales.

Por Real orden de 31 de Marzo último comunicada por la Direccion general de Contribuciones en 12 del mes actual se dispone la renovacion total de los Vocales de las Comisiones de evaluacion y reparto de la Contribucion territorial establecidas en las Capitales de Provincia y los individuos que componen las Juntas periciales de los demás pueblos de España, que han de llevar á cabo los trabajos preliminares para el reparto de 1877-78.

Esta Administracion con el fin de que el importante servicio de referencia se verifique en esta provincia con la premura y regularidad que exige la proximidad de la época en que han de comenzarse las operaciones preparatorias para facilitar y adelantar en lo posible la coleccion del repartimiento de Inmuebles, Cultivo y Ganaderia del año económico venidero, ha acordado de conformidad con lo prescrito en los artículos 15 al 19 de la Instrucción de 25 de Mayo de 1845 y Real orden de 30 de Junio de 1865, hacer á los Ayuntamientos las prevenciones siguientes.

1.º Comprendiendo la renovacion de las actuales Juntas periciales la totalidad de las mismas, se nombrará para su reemplazo entre los contribuyentes de cada pueblo ó distrito municipal, un número de repartidores igual al de los individuos del Ayuntamiento. Este nombrará la mitad, y propondrá una lista triple de igual número de individuos que remitirá por duplicado ajustada al modelo del final, para que la Administracion económica nombre la otra mitad y el impar si lo hubiere.

2.º Dos de los peritos repartidores, cuando el número de estos no llegue á ocho, y tres desde este número en adelante, serán precisamente nombrados entre los propietarios que residan fuera del pueblo, si los hubiere.

3.º Al mismo tiempo y por el mismo medio, serán nombrados tantos suplen-

tes como la mitad de los peritos repartidores entre los contribuyentes de residencia fija en el pueblo, para reemplazar á los que de los segundos dejaren de asistir á su encargo.

4.º El encargo de perito repartidor es gratuito y obligatorio, y solo podrá excusarse por cualquiera de los motivos siguientes.

1.º Por haber cumplido sesenta años de edad.

2.º Por imposibilidad física notoria ó acreditada en la forma ordinaria.

3.º Por el ejercicio actual de un empleo ó servicio público civil ó militar.

4.º Por hallarse domiciliado á más de una legua de distancia del pueblo.

5.º Por haber de hacer un viaje largo ó tener que ausentarse del pueblo por mas de dos meses y á mayor distancia que la de tres leguas.

6.º Por haber aceptado el encargo de repartidor en otro pueblo.

5.º A cada repartidor se le hará saber su nombramiento por oficio que le pasará el Alcalde, dirigiéndole á los ausentes por conducto del Alcalde del pueblo en que residan.

6.º Para la formacion de la lista de que trata el último punto de la prevencion primera, esta oficina ha creído conveniente insertar á continuación las bases de la Real orden de 30 de Junio de 1863, que son las siguientes.

1.º Para que tengan intervencion todas las clases de contribuyentes, á fin de que los actos de dichas Corporaciones lleven un sello de estricta justicia, se subdividirán estos en tres categorías ó grupos.

2.º La primera categoría la compondrán los mayores contribuyentes, y que será la tercera parte de los que figuren en el reparto de cada pueblo.

3.º La segunda categoría la formará la otra tercera parte de los que tengan cuotas medias en el mismo.

4.º La otra tercera categoría será de la última tercera parte de los que paguen cuotas mínimas.

5.º Despues que se haya hecho esta clasificación previa, se nombrará por

los Ayuntamientos un individuo, por lo menos, por cada una de dichas tres categorías, para que desempeñe el cargo de perito repartidor, ó si el municipio estimase mas oportuno el sorteo, por cada una de ellas separadamente, podrá optarse á este medio siempre que la mayoría de la Corporacion lo acordase.

6.ª La misma forma de tres categorías habrá de seguirse para las ternas, que segun el mencionado artículo 13, han de elevarse por los Ayuntamientos á las Administraciones económicas, así como tambien para el nombramiento de los suplentes que determina el mismo.

Y 7.ª Igual sistema habrá de seguirse para el nombramiento de los dos ó tres peritos, segun su caso, que han de elegirse de entre los propietarios que residan fuera del pueblo; llevándose á cabo, por lo tanto, la forma de

categorías que se dispone para los contribuyentes que sean vecinos.»

La Administracion de mi cargo, despues de las esplicaciones que preceden, y confiando en el celo é inteligencia que tienen acreditado los individuos de las Corporaciones Municipales y Secretarios de las mismas, espera que el importante servicio de que se trata quedará terminado en lo que resta del presente mes, y cree conveniente advertirles que no permitiendo dilaciones lo avanzado de la época, se verá en la sensible necesidad de apelar á medidas extremas, si lo que no es de esperar se demorase la presentacion de las listas que se interesan formuladas con estricta observancia á las reglas establecidas.

Logroño 17 de Abril de 1877.

El Jefe económico, Luis Maria de Robles.

Provincia de Logroño.

Pueblo de

Propuesta que hace este Ayuntamiento á la Administracion económica de la Provincia para la renovacion total de la Junta pericial, que ha de intervenir en las operaciones del repartimiento de Inmuebles, Cultivo y Ganaderia de 1877-78.

Número de peritos repartidores que corresponde nombrar en este distrito municipal, igual al de individuos de que se compone el Ayuntamiento. 9

Corresponde nombrar al Ayuntamiento. 4
Idem á la Administracion económica. 5 9

Número de suplentes que corresponden á la mitad de los peritos repartidores. 4

Corresponde nombrar al Ayuntamiento. 2
Idem á la Administracion económica. 2 4

Señores que nombra el Ayuntamiento en el número que le corresponde.

Ternas que propone para el nombramiento que compete á la Administracion económica.

Vocales.	Suplentes.
D.	D.
D.	D.
D.	
D.	

Vocales.	Suplentes.
1.ª Categoría.	1.ª Categoría.
D.	
D.	
D.	
2.ª Categoría.	2.ª Categoría.
D.	
D.	
D.	
3.ª Categoría.	3.ª Categoría.

Observaciones.

Para los nombramientos que correspondan á la Administracion, se formarán tantas ternas, cuantos sean los individuos que le corresponda nombrar, así en los vocales como en los suplentes.

La presente propuesta se formará y remitirá á la Administracion por duplicado, y será firmada por todos los individuos del Ayuntamiento.

Circular.

Con el fin de que á su debido tiempo recaiga la aprobacion de esta Administracion Económica en cualquiera de los medios que los Ayuntamientos hayan acordado para cubrir los encabezamientos generales de consumos, la misma les recomienda el cumplimiento de los artículos de la Instruccion vigente del ramo núm. 486 sucesivos; debiendo tener presente al formar los pliegos de

condiciones para las subastas, que no han de comprender en ellos otras especies que las que figuran en la Tarifa unida á la citada Instruccion, y que tanto los expedientes de subastas como los repartimientos y sus copias, se ponen en el papel correspondiente.

Logroño 17 de Abril de 1877.—El Jefe Económico.—Luis M. de Robles.

Edicto.

Por el presente é ignorándose el paradero de Don José Domenech, Contratista de Arrastres de efectos estancados que fué en esta Provincia, se le cita, llama y emplaza para que en el improrrogable término de ocho dias, se presente por sí ó persona que le represente á ingresar 9 pesetas que recibió de más en la liquidacion de portes de la guía número 95 expedida por la fábrica de Santander en el mes de Mayo de 1872 y cuya cantidad debe reintegrar en virtud de reparo del Tribunal de Cuentas del Reino á la cuenta de Tabacos de dicho mes.

Logroño 17 de Abril de 1877.

El Jefe económico, Luis M. de Robles.

Pagos

Desde el dia 20 del actual hasta 50 del mismo queda abierto el pago del 1.º semestre del año económico actual por cargas de justicia.

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados. Logroño 18 de Abril de 1877. El Jefe económico, Luis M. de Robles.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al dia 50 de Marzo último se publica por la Direccion general de Instruccion publica el siguiente anuncio: «Se halla vacante en el Instituto de Cuenca la cátedra de Psicologia, Lógica y Filosofia moral dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso conforme a lo dispuesto en la Real orden de 10 de Marzo último.

Lo que se anuncia al público á fin de que los catedráticos de la misma é de análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo menos el Título de Bachiller en la facultad de Filosofia y Letras puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 50 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los profesores en la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento antes citado, este anuncio

debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 2 de Abril de 1877.—El Rector,—Gerónimo Borao.

En el anuncio de concurso publicado por este rectorado con fecha 12 de Marzo último aparecen como vacantes la escuela de niños de Pinailla del Campo en la provincia de Soria y la de niños y niñas de Manchones en Zaragoza; pero no debiendo considerarse como tales, por hallarse provistos legalmente he dispuesto hacerlo público por medio de los Boletines oficiales para que llegue á conocimiento de los interesados en aquel concurso.

Zaragoza 9 de Abril de 1877.—El Rector, Gerónimo Borao.

Juzgados de 1.ª instancia

Logroño.

D. Luis Lopez Angulo, Caballero Comendador de número de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

HAGO SABER: Que el dia 50 del corriente mes, á las 11 de su mañana y en los estrados de este Juzgado, se sacan á publica licitacion los diferentes efectos embargados á D. Francisco Muro, del Comercio que fue de esta Ciudad, para con su producto en venta hacer pago del principal y costas que adeuda á D. Pedro Fairen, del Comercio de Zaragoza, segun autos egecutivos que penden en este Tribunal y que se hallan de manifiesto en la Escribania del actuario á disposicion de los que deseen interesarse en la subasta y conocer con anterioridad la clase y valoracion de los efectos que han de ser objeto de ella.

Dado en Logroño á 20 de Abril de 1877.—Luis L. Angulo.—Candido Burgo.

Don Luis Lopez Angulo, Comendador de número de la orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por el presente, segundo y último edicto, se cita, llama y emplaza, á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestato de Doña Leona Ezeberri y Calvo, natural de Estella, provincia de Navarra, legitima consorte de D. Miguel Sureña, capitán retirado, vecinos que eran de esta Capital, cuyo hecho tuvo lugar en la Corte de Madrid y su

calle de San Lucas, número diez cuarto principal, en la madrugada del seis de Julio de mil ochocientos setenta y tres, para que en el término de veinte días á contar desde la insercion del presente en los Boletines de esta provincia y la de Navarra, comparezcan en el Juzgado de mi cargo en legal forma, apercibiéndoles, que pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así se ha acordado en providencia de hoy, en los autos promovidos por Doña Joaquina y Doña Javiera Sureda y Eseberri, hijos de la finada, representada la primera por su legitimo esposo D. Esteban Portugal, vecino de esta capital.

Dado en Logroño á veinte de Abril de mil ochocientos setenta y siete.— Luis Lopez Angulo —Por mandado de S. S., Pable Apellaniz Enrique.

D. Luis Lopez Angulo, Caballero Comendador de número de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por este segundo edicto, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Don Bartolomé Francisco Munilla y Gonzalez, soltero, y domiciliado en esta Ciudad, de profesion Farmacéutico, que falleció en la misma el día ocho del último Diciembre sin disposicion testamentaria, para que en el término de veinte dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado, en autos que se siguen ab-intestato de aquel, en los cuales no se ha presentado aun ninguno, á pesar del primer llamamiento.

Dado en Logroño á diez y siete de Abril de 1877.—Luis L. Angulo.—Por su mandado.—Cándido Burgo.

D. Luis Lopez Angulo, Juez de primera instancia de la ciudad de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Nieves Trinidad y Basaldua Cenzano ó Maria Juana Basaldua Isasi, natural de Barambio, de cincuenta y cinco años de edad, soltera, que ha vivido en la Calle Mayor número sesenta y tres de esta ciudad: de estatura regular, ojos azules, pelo cano, á su edad refuerte, de buen color, para que dentro del término de quince dias se presente en el Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero, á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra la misma se instruye, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Y á la vez encargo á todas las autoridades y agentes de policia judicial procedan á la captura de la referida Nieves, y caso de conseguirla disponer su conduccion con las seguridades convenientes á disposicion del referido juzgado de Aranda de Duero, pues así

lo tengo acordado en exhorto recibido del mismo.

Dado en Logroño á diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Luis L. Angulo.—P. M. de S. S Juan Sabando.

D. Luis Lopez Angulo, Juez de primera instancia de la Ciudad de Logroño.

Hago saber: que habiendo aparecido ahogado en el Canal Imperial, sito en el partido judicial de Tudela, un hombre como de cuarenta y cinco años de edad, que vestia pantalon de pana rayado, color de batella, chaqueta de paño negro, chaleco de paño, faja morada, con una correa, la camisa no se sabe explicar por su deterioracion, borreguies muy recios y herrados con clavos; cuyo cadáver no ha podido ser identificado, y por tanto se anuncia por el presente, para que las personas que tengan conocimiento de quien pueda ser, ó falte de este partido judicial, comparezcan en dicho juzgado de Tudela, á manifestarlo, dentro del término de quince dias á contar desde la publicacion de este anuncio.

Dado en Logroño á once de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Luis L. Angulo.—Juan Sabando.

La Bañeza (Leon)

D. Florentino Velasco, Juez de primera instancia del partido de la Bañeza.

Por la presente requisitoria, se cita y llama á Lesmes Alvarez Gomez, natural de Toreno del Sil, partido de Ponferrada, de cuarenta y nueve años de edad, casado, labrador, vecino que ha sido de Villazala, cuyo paradero hoy se ignora, y cuyas señas personales son: pelo y cejas negras, barba cerrada, ojos pardos, nariz grande, procesado en causa de oficio por lesiones á David Canton, del mismo Villazala, para que en el término de diez dias, á contar desde la insercion de este documento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Leon, y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, para practicar ciertas diligencias en la espresada causa, en la que se ha acordado la prision provisional del Lesmes, mediante no ha sido habido en el pueblo de su vecindad, ni se ha presentado en los periodos que se le ordenó al ser puesto en libertad, bajo apercibimiento que se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar por su no presentacion. Y se ruega á todas las autoridades y agentes de la policia judicial, se sirvan ordenar y proceder á la captura y conduccion del referido procesado Lesmes Alvarez, á la carcel de este partido en clase de preso,

La Bañeza catorce de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Florentino Velasco.—De su orden, Tomás de la Poza.

JUZGADOS MUNICIPALES

Logroño.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Abril de 1877.

Dias	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL DE AMBAS CLASES				
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			Total de vivos	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			Total de muertos			
	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total		Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras			Total		
1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
2	1	2	3	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
3	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
10	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
	5	8	13	»	1	1	14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	14

Logroño 11 de Abril de 1877.—El Juez Municipal, Juan Manuel Farias

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de Abril de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias	FALLECIDOS.								Total general.	
	VARONES.				HEMBRAS.					
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.		
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	1	»	»	1	»	»	»	»	»	1
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	1	1	»	2	2	»	»	2	»	4
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	1	»	»	1	»	»	»	»	»	1
8	2	»	»	2	»	»	»	»	»	2
9	»	»	»	»	»	2	»	2	»	2
10	1	1	»	2	3	»	»	3	»	5
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	6	2	»	8	5	2	»	7	»	15

Logroño 11 de Abril de 1877.—El Juez municipal, Juan Manuel Farias.

AYUNTAMIENTOS

Logroño.

Los individuos relacionados á continuacion, residentes en esta provincia, se servirán acudir á esta Alcaldia á percibir los alcances que les han resultado y se detallan, como pertenecientes al extinguido Batallon provincial de Burgos núm. 4.

Clases	Nombres	Cantidad líquida que de ben percibir.
Soldados		Pts. cs.
«	Julian Saenz Prio.	48
«	Juan Andrés Perez.	59
«	Higinio Uecia Sierra.	54
«	Francisco Lopez Rudez.	56
«	Lorenzo Marjuan Sanchez.	52
«	Narciso Rubio Sesma.	27
«	Francisco Martin Pascual.	55
«	Cristobal Perez Andollo.	58

«	Isidro Celorrafa Ramos.	58
«	Juan Ruiz Clavijo.	41
«	Andrés Domingo Domingo.	58
«	Clemente Cabezon Marañon.	47
«	Ricardo Martinez Gonzalez.	20
«	Ambrosio Pascual Zorzano.	40
«	Celedonio Perez Velasco.	15
«	Tomás Cebrian Ortega.	9
«	Ambrosio Daroca Blanco.	49
«	Francisco Carasa Bergés.	35
«	Eladio Gutierrez Bustamante.	44
«	Melquiades Pastor Bayó.	27
	Total.	750

Logroño 14 de Abril de 1877.—El Marqués de San Nicolás.

Escaray.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia para el proximo año económico de 1877 á 78, se hace preciso, que los contribuyentes que hayan sufrido alte-

raciones en sus respectivas planillas de Estadística, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento en término de 15 días desde las 8 de la mañana hasta la una de la tarde, las relaciones de altas ó bajas que hayan sufrido, acompañadas de sus respectivos títulos de propiedad; pues pasado dicho término y sin los requisitos necesarios, no se admitirá ninguna.

Ezcaray 10 Abril de 1877.

El Alcalde, Ambrosio Echaurren.—
El Secretario, Esteban Marin.

Rabanera de Cameros.

Debiendo procederse á la rectificación de los amillaramientos, los contribuyentes que tengan alteracion en los suyos ó sea alta ó baja, presentarán las relaciones de esta con los documentos justificativos que las acrediten en la Secretaría de Ayuntamiento en término de quince días, pasados los cuales no se admitirá reclamacion de ningun género.

Rabanera de Cameros 14 de Abril de 1877.—El Alcalde, Esteban Arriba.

Casalareina.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de este distrito municipal que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1877-78, se hace saber para que los contribuyentes, tanto del pueblo como forasteros que hayan sufrido alteracion de alta ó baja en su riqueza, presenten en la Secretaria de Ayuntamiento sus respectivas relaciones en el término de quince días, pasados los cuales no les serán admitidas.

Casalareina 15 de Abril de 1877.
El Alcalde, Fermin Salazar.

Treviana.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de este distrito municipal que ha de servir de base para la derrama de contribucion territorial en el año económico de 1877-78, los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteracion, se servirán presentar en la secretaria de esta Corporacion las relaciones de alta ó baja en el término de 15 días, justificandolas en debida forma, pues de lo contrario no les serán admitidas.

Treviana 10 de Abril de 1877.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

Pradejon.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de este pueblo con la dotacion de doscientas setenta y cinco pesetas pagadas por trimestres del presupuesto municipal. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de quince días desde la inser-

cion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Pradejon 14 de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—El Alcalde.—Blas Ezquerro.

Uruñuela.

Para proceder á la rectificación del amillaramiento de la riqueza inmueble en el próximo año económico de 1877 á 1878, se hace público que, los contribuyentes de esta villa, tanto del pueblo como forasteros, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento las respectivas relaciones de altas ó bajas que hayan sufrido sus respectivas riquezas acreditadas legalmente las traslaciones á dominio y correspondiente pago de derechos á la Hacienda en término de quince días al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, transcurridos los cuales no serán admitidos.

Uruñuela 16 de Abril de 1877.—El Alcalde, Basilio San Millan.

Zarraton.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á la contribucion territorial de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1877 á 1878, los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento en el improrrogable término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, sus respectivas relaciones de alta ó baja, justificada con los documentos que acrediten la traslacion de dominio de las fincas; pues sin este requisito, y transcurrido el término señalado, no les serán admitidas.

Zarraton 21 de Abril de 1877.—El Alcalde, Gregorio Oguniano.

Arnedillo.

Para proceder á la rectificación del amillaramiento de esta villa que sirva de base para la contribucion territorial de 1877 á 78, se hace preciso que en el término de quince días los hacendados que hayan tenido alteracion de su riqueza presenten en la Secretaria de Ayuntamiento las correspondientes altas ó bajas acompañadas de los respectivos títulos de pertenencia incripto en el Registro de la Propiedad, pues sin este requisito y pasado dicho término no serán admitidas ni oídos después los interesados.

Arnedillo 18 de Abril de 1877.—El Alcalde, Cándido Marrodan.

Villarta Quintana.

Llegada la época para rectificar el amillaramiento de esta villa para la contribucion Territorial de 1877 á 1878, los hacendados vecinos de la misma, como tambien, los forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán en la Secretaria de Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas en

término de quince días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial, pues pasado dicho término no se admitirán.

Villarta Quintana 20 de Abril de 1877.—El Alcalde, Leon Carcamo.

Castroviejo.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento de este distrito municipal, para el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del próximo año económico de 1877 á 78, se hace preciso que en el término de quince días á contar desde la fecha, se presenten por los hacendados de la localidad y forasteros; las altas y bajas que hayan sufrido su riqueza durante el actual periodo, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, no serán admitidas aquellas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que llegue á noticia de los interesados.

Castroviejo 11 de Abril de 1877.—El Alcalde, Leon Perez.

Cervera del Rio Alhama.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de esta villa que ha de servir de base para la derrama de Contribucion territorial en el año económico de 1877 á 78, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteracion, se servirán presentar en la Secretaria de esta Corporacion las relaciones de alta ó baja en el término de quince días pasados los cuales no les serán admitidas.

Cervera del Rio Alhama 5 de Abril de 1877.—El Alcalde, Valentin Goni.

Medrano.

Se halla vacante la plaza de herrero de esta villa. Los aspirantes á dicha plaza pueden acudir con sus solicitudes al señor presidente del Ayuntamiento de la misma para tratar el modo y forma con que ha de servir dicha plaza; advirtiéndole que el vecindario de dicha villa consiste en 80 vecinos, y veinte yugadas.

Medrano y Abril 10 de 1877. El Alcalde, Pedro Corrolosa.

San Vicente de la Sonsierra.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento de la riqueza, inmueble, cultivo y ganaderia de esta villa, único fundamento para la derrama de la Contribucion territorial en el año económico próximo de 1877—78; prevengo á los vecinos y hacendados forasteros que hubieren sufrido alteracion en su riqueza, presenten en esta Secretaria relaciones de altas ó bajas en el término de 30 días, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la Provincia; transcurrido el indicado plazo, toda reclamacion será nula y sin efecto.

S. Vicente de la Sonsierra 3 de Abril de 1877.—El Alcalde, Matias López Carro.

Alberite.

Por destitucion del que la desempeñaba se halla vacante la secretaria del Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de quinientas cincuenta pesetas cobradas estas por trimestres vencidos en la depositaria del mismo. Los aspi-

rantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la Corporacion.

Alberite 15 de Abril de 1877.—El Alcalde Eusebio Vallejo.—Marcos Ruiz Navarro, Secretario interino.

Soto de Cameros.

Debiendo procederse á la rectificación del Amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1877 á 1878, los contribuyentes, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion de alta ó baja en su riqueza, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento en el improrrogable plazo de quince días, sus relaciones legales que acrediten el traslado del dominio que previene la Ley, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Soto de Cameros 4 de Abril de 1877. El Alcalde, Santos Ariza.—El Secretario, Leandro Campo.

Cirueña.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta jurisdiccion para el año económico de 1877 á 78, los contribuyentes, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion de alta ó baja en su riqueza, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el improrrogable término de 15 días, sus relaciones unidas de los requisitos legales que acrediten el traslado de dominio que previene la ley, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Cirueña 14 de Abril de 1877.—El Alcalde, Simon Sierra.

Tovia.

Debiendo procederse á la rectificación del Amillaramiento de la riqueza del término municipal de esta villa, el que ha de servir de base para girar el repartimiento de la Contribucion territorial del próximo año económico de 1877 á 78, se hace preciso que los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros presenten en la Secretaria del Ayuntamiento en el improrrogable término de quince días las respectivas relaciones pasado este término no se oirá reclamacion alguna y se pondrá en práctica lo prevenido por la ley.

Tovia 16 de Abril de 1877.—El Alcalde, Juan Ordeza.

Manjarres.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la Contribucion de inmuebles de esta villa en el año económico de 1877 á 1878, se anuncia á los contribuyentes así del pueblo como forasteros para que en el término de veinte días á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la Provincia, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas que hubiesen sufrido en su propiedad, pues pasado dicho término sin hacerlo será desestimada toda reclamacion.

Manjarres 12 de Abril de 1877.—El Alcalde, Manuel Garcia.